



¿Qué es el Desarrollo Sostenible o Sustentable?

Se define «el desarrollo sostenible como la satisfacción de «las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades». Informe: «Nuestro futuro común» 1987, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

¿Qué es la Biomasa?

Es la fracción biodegradable de los productos, residuos y desechos de origen biológico procedentes de actividades agrarias, incluidas las sustancias de origen vegetal y animal, de la silvicultura y de las industrias conexas, incluidas la pesca y la acuicultura, así como la fracción biodegradable de los residuos, incluidos los residuos industriales y municipales de origen biológico.

¿Qué son los biocombustibles?

Son combustibles producidos a partir de fuentes renovables usando la biomasa que permiten reemplazar a los combustibles fósiles obtenidos del petróleo.



Beneficios de los biocombustibles:

- Son biodegradables.
- Renovables.
- No tóxicos.
- Biodiesel: libre de azufre y compuestos aromáticos potencialmente cancerígenos.
- Reduce la emisión de hidrocarburos, monóxido y material particulado.
- Ahorro de emisiones de CO₂ producidas por los combustibles fósiles, disminuyendo así los gases del efecto invernadero GEI.
- Tiene un ciclo cerrado del Carbono
- Diversifica la matriz energética
- Favorece la combustión, ya que el combustible se quema en su totalidad y no se expulsan restos contaminantes en forma gaseosa.



Directiva Europea 2009/28/EC*

- Promueve el uso de las energías renovables.
- Requiere que el consumo de energía para el transporte tenga un mínimo de 10% de energías renovables para el año 2020.
- Evitar los cambios de uso del suelo, promoviendo el uso de nuevos combustibles que proporcionan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 35% en comparación con los combustibles convencionales.
- La sustentabilidad es necesaria para la materia prima y los biocombustibles procedentes de cualquier productor internacional, para ser comercializados en la UE.
- Los agentes económicos que utilizan biocombustibles que cumplan con los criterios de sostenibilidad podrían beneficiarse al recibir ayudas públicas.

**Queda derogada, con efecto a 1 de julio de 2021 por la Directiva UE 2018/2001.*

¿Qué es 2BSvs?

Biomass Biofuels Sustainability voluntary scheme: es un esquema voluntario para cumplir con la Directiva UE 2009/28.

El sistema voluntario 2BSvs fue desarrollado a través de un Consorcio integrado por los principales actores de la industria francesa de los biocombustibles (agrícola e industrial) y con la contribución de Bureau Veritas.

Objetivo:

- Demostrar el cumplimiento a través de una auditoría independiente de los criterios de sostenibilidad establecidos por la Directiva 2009/28.
- certificar la biomasa utilizada como materia prima y de los biocombustibles producidos.

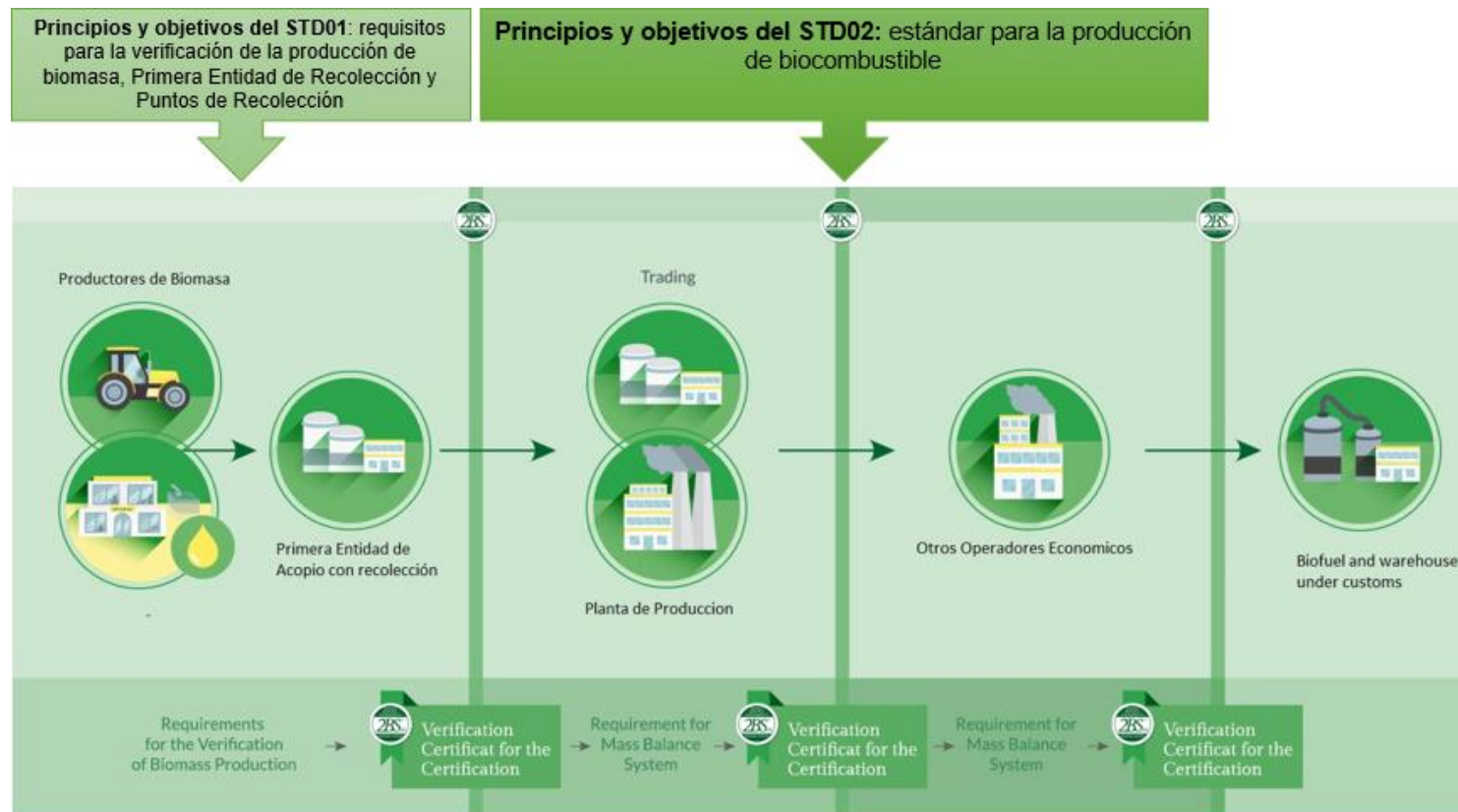
Alcance:

Cubre toda la cadena de suministros de la industria del biocombustible, desde el productor de la biomasa hasta la distribución final del biocombustible.



La certificación
apalanca los
intercambios
comerciales por su
naturaleza de brindar
confianza acerca de la
disciplina que poseen
las organizaciones
para implementar,
mantener y mejorar un
Sistema de Gestión
conforme a los
requisitos de sus
clientes.





STD-01

- Requisitos para la verificación de la producción de biomasa, Primera Entidad de Recolección (FGE – First Gathering Entity) y Puntos de Recolección. Se aplican a la Primera Entidad de Recolección que está en contacto directo con los productores de biomasa y con todos los productores relacionados de biomasa sostenible que están suministrando a la Primera Entidad de Acopio.
- Contiene los requisitos aplicables a los productores u originadores de biomasa, primera entidad de recolección (para la biomasa agrícola), puntos de recogida (para desechos y residuos).
- La FGE y los Puntos de Recolección actúan como gestores de grupo y son responsables de definir el alcance de la unidad de certificación.
- La FGE identificará y especificará los productores de biomasa u originadores, los sitios de recolección y almacenamiento (biomasa agrícola y/o waste and residues) cubiertos por la unidad de certificación para la cual la FGE y/o el Punto de Recolección han desarrollado un sistema de gestión de calidad y de grupo.

STD-02

- Requisitos para la verificación de la producción y comercialización de biocombustibles, biolíquidos y biogas y trading de biomasa.
- Contiene los requisitos aplicables a las *entidades jurídicas* de la industria de los biocombustibles (Traders de biomasa agrícola, desechos y residuos, biocombustibles, biolíquidos y biogas) y a las *plantas de producción* (biocombustibles, biolíquidos y biogas).
- Se aplica a la entidad jurídica del operador económico que posee la propiedad directa de la biomasa y / o de los biocombustibles
- Los operadores económicos que tomen la propiedad legal y la posesión física del producto en toda la cadena de suministro de biomasa y biocombustibles serán verificados de forma independiente por un organismo de verificación aprobado contrastando con los requisitos establecidos en el esquema voluntario 2BS.

Requisitos aplicables a los productores u originadores de biomasa, primera entidad de recolección (Acopios y Plantas):

- La primera entidad de recolección tendrá acceso a **información detallada sobre el origen** (país de origen y proveedor) **de la biomasa** y puede realizar un análisis y evaluación de riesgos. (STD 01-Principio 0-Criterio 0.1)

Definirá los datos, documentos y / o registros necesarios para sus proveedores de biomasa para demostrar que la misma está en conformidad con la Directiva Europea y que puede considerarse sostenible. Dicha evidencia se basará en registros oficiales, datos del registro de tierras oficiales o documentos que pueden ser verificados independientemente (STD 01-Principio 0- Criterio 0.1-Indicador 0.1.1)

- Cada punto de recolección establecerá una lista con direcciones exactas de los originadores de biomasa y residuos. Estas listas se mantendrán como parte de los registros de la entidad y se revisará y actualizará al menos una vez al año. Verificador: para la primera entidad de recopilación, una lista detallada de proveedores con, para cada proveedor, **la ubicación geográfica del área de producción** con, por ejemplo, la coordenada geográfica como referencia (por ejemplo, un punto central con una estimación del área de producción desde este punto central, o coordenadas de los puntos extremos del área de producción o precisas coordenadas del área de producción) y características principales (ubicación, tipo de materia prima cultivada, etc.). (STD 01-Principio 0- Criterio 0.1- Indicador 0.1.2)

- La primera entidad de recolección deberá tener una **declaración, cuestionario, formulario u otro documento firmado todos los años (<<Declaración de Conformidad Soja 2BSvs>> provista por Cofco Intl. Argentina S.A.)** por todos sus proveedores de biomasa demostrando su compromiso para garantizar que la biomasa declarada como sostenible se ha producido de acuerdo con los requisitos de la Directiva Europea (STD 01- Principio 0- Criterio 0.1-Indicador 0.1.3).

- Los biocombustibles sostenibles **no se elaborarán a partir de materias primas producidas en tierras con alta Valor de la biodiversidad** (Directiva de la UE 2009/28 / CE modificada por la Directiva 2015/1513, Artículo 17, sección 3). (STD 01-Principio 3):

Ver áreas de alto valor de biodiversidad en **Declaración de Conformidad Soja 2BSvs** facilitada por Cofco Intl. Argentina S.A.

Adicionalmente, el proveedor de biomasa debe respetar la legislación vigente referida a la no utilización de mano de obra infantil y de trabajo en condición de esclavitud.

Links de interés:

- **Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal en Las Pampas y campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil:**
[https://d2qv5f444n933g.cloudfront.net/downloads/libro_avps_bilenca_y_minarro_2004 .pdf](https://d2qv5f444n933g.cloudfront.net/downloads/libro_avps_bilenca_y_minarro_2004.pdf)
- **Directiva 2009/28/EC:**
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=celex%3A32009L0028>
- **Directiva EU 2018/2001:**
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L .2018.328.01.0082.01.ENG>
- **Directiva 92/43/CEE-Zonas de conservación:**
<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1992L0043:20070101:ES:PDF>
- **Directiva 2009/147/CE-Conservación de aves silvestres:**
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32009L0147>
- **Protocolo de Cartagena:**
<https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/publicaciones/cartagena-protocol-es.pdf>